

	Semana 45							Semana 46							Semana 47							Semana 48						
	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
Turno A	N	N	N	N	N	N	D	D	D	T	T	T	T	D	T	T	D	D	M	M	M	M	M	M	D	D	D	
Turno B	M	M	M	M	D	D	D	N	N	N	N	N	D	D	D	D	D	T	T	T	D	T	T	D	M	M	M	
Turno C	T	T	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	D	T	T	D		
Turno D	D	D	T	T	T	T	D	T	T	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	D	N	N	N	N	D		

	Semana 49							Semana 50							Semana 51							Semana 52						
	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
Turno A	N	N	N	N	N	N	D	D	D	T	T	T	T	D	T	T	D	D	M	M	M	M	M	M	D	D	D	
Turno B	M	M	M	M	D	D	D	N	N	N	N	N	D	D	D	D	D	T	T	T	D	T	T	D	M	M	M	
Turno C	T	T	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	D	N	N	N	N	N	N	D	D	D	T	T	D		
Turno D	D	D	T	T	T	T	D	T	T	D	D	M	M	M	M	M	M	M	D	D	D	N	N	N	N	D		

ANEXO II

En virtud de los acuerdos alcanzados en el Organismo de Resolución Extrajudicial de conflictos Laborales de Cantabria, de 26 de abril de 2005, Expediente de Mediación-Conciliación n.º 619 MC/05, cuyo tenor literal sobre las materias que a continuación se citan, se da aquí por reproducida:

«Acercadas las posturas de las partes, acuerdan:

4.º Turno: se efectúa la siguiente interpretación:

1.º La adscripción al sistema denominado 4.º turno es voluntaria.

2.º La incorporación al Sistema tendrá carácter voluntario si bien quienes accedan a incorporarse al mismo deberán mantener su compromiso, si la Dirección lo considera preciso durante el periodo acordado que no será inferior a 4 semanas, salvo que por acuerdo de ambas partes se proceda a modificar el periodo establecido.

Para potenciar la polivalencia del personal se establece con carácter general la necesidad de rotar trimestralmente parte de las personas afectadas dentro de su departamento por el sistema, de entre aquellas capacitadas para desempeñar un determinado puesto de trabajo.

3.º Si un trabajador una vez adscrito manifestara su voluntad de salirse del sistema, podrá hacerlo siempre que lo comuniqué con una antelación mínima de 7 días y el puesto de trabajo sea cubierto por la adscripción voluntaria de otro trabajador capacitado para el puesto. Si no fuera posible por falta de capacitación, se procederá a establecer la formación de otros trabajadores para posibilitar su sustitución de manera inmediata. En todo caso la baja se producirá transcurridos como máximo tres meses desde su solicitud.

S.T.O.:

1.º Las referencias normativas contenidas en el Texto del Acuerdo de Eficacia Limitada referentes al denominado Colectivo de Trabajo por Objetivos, no son de aplicación al personal con la categoría de Ayudantes de Fabricación y Técnicos de Fabricación.

2.º La referencia a la cláusula 14.ª del Texto del Acuerdo de Eficacia Limitada, donde dice "retribuciones garantizadas" debe de decir "retribuciones mínimas garantizadas".

3.º Habida cuenta del Conflicto Colectivo interpuesto por la Sección Sindical UGT ante la Audiencia Nacional (autos 43/2005), La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo se reunirá para estudiar y analizar los efectos que la sentencia firme pueda tener al respecto.

4.º La Sección Sindical UGT, apoyada por la del CSIF, manifiesta estar en desacuerdo con el contenido y alcance del Sistema de Trabajos por Objetivos existente en la empresa por lo que el hipotético acuerdo que pudiera haber sobre dicha cuestión tiene su causa en el intento de solucionar el conflicto existente en la empresa y no presupone ninguna renuncia a las acciones o reclamaciones que se han interpuesto o pudieran interponerse sobre dicho tema.

Comisión del Club Social:

Se mantiene la denominada Comisión del Club Social en los términos y condiciones en que venía establecido en el anterior Convenio Colectivo.

Contrataciones-contrato de relevo:

Contrato de relevo: se formalizará una comisión para el estudio y análisis de aplicación de la determinada modalidad normativa en la empresa. Las conclusiones del citado estudio deberán estar concluidas con anterioridad a 30 de octubre de 2005.

Asimismo, se acuerda:

Que todos los trabajadores de la empresa que no lo hubieran hecho, percibirán la subida salarial de 2005 con los correspondientes atrasos del 2004, al igual que el resto de los trabajadores que lo hayan percibido.

Habida cuenta de la carga de trabajo actual, la empresa incorporará a la firma del presente convenio de forma inmediata y con ocasión de la implantación del cuarto turno o del SDF a los 13 trabajadores que finalizaron su contrato en los 2 últimos meses.

Se acuerda una paga variable no consolidable que podrá llegar como máximo al 1% de los conceptos salariales de las cláusulas 26 y 29 del año 2006 siempre y cuando se cumpla el 100% de los parámetros previamente fijados garantizándose, en todo caso, en concepto de compromiso de aportación a la mejora, el 0,7 %. Dicha paga se hará efectiva una vez efectuada la valoración y compromisos alcanzados y, en todo caso, en la primera quincena de enero del año 2007.

Se creará una Comisión Mixta que elaborará unos objetivos y parámetros que determinen la paga variable establecida en el párrafo anterior.

Un 0,7 % de todos los conceptos revisables se consolidará y pasará a formar parte de las tablas salariales de referencia para los aumentos correspondientes para el año 2007.

Todos los Acuerdos del año 2005 junto con las interpretaciones acordadas sobre las materias tratadas forman parte de un todo que tendrán validez hasta el 31 de diciembre de 2006.

Los comparecientes aceptan de que en el supuesto de diferencias de interpretación de estos acuerdos, acudirán directamente a la vía judicial y, con carácter previo al ORECLA.

La empresa manifiesta su pretensión de que se respete la legalidad en la constitución de las diferentes comisiones.»

14385

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2005, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, de ámbito estatal, en aplicación de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las citadas subvenciones.

La formación profesional continua, regulada en el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, tiene como finalidad proporcionar a los trabajadores ocupados la cualificación que puedan necesitar a lo largo de su vida laboral, con el fin de que obtengan los conocimientos y prácticas adecuados a los requerimientos que en cada momento precisen las empresas, y permita compatibilizar su mayor competitividad con la mejora de la capacitación profesional y promoción individual del trabajador.

La formación continua constituye un valor estratégico prioritario en los procesos de cambio tecnológico, económico y social y es, por ello, un instrumento esencial para la estabilidad en el empleo y la cohesión social.

Entre las iniciativas de formación continua contempladas en el citado Real Decreto figuran las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, que tienen por objeto la investigación y prospección del mercado de trabajo para anticiparse a los cambios en los sistemas productivos, el análisis de la repercusión de la formación continua en la competitividad de las empresas y en la cualificación de los trabajadores, la elaboración de productos y herramientas innovadores relacionados con la formación continua, y, en definitiva, la determinación de las nece-

sidades de formación para coadyuvar al progreso económico de los sectores productivos en el conjunto de la economía.

Por su parte, la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación. En desarrollo de la citada Orden, son objeto de subvención en la presente convocatoria las acciones de estudio e investigación de carácter general y sectorial destinadas a analizar los factores que estructuran la demanda de formación continua, las acciones destinadas a la elaboración y experimentación de productos, técnicas y herramientas de carácter innovador para mejorar los sistemas pedagógicos, organizativos y de evaluación de la formación profesional continua de los diferentes sectores de actividad económica y aquellas de promoción y difusión destinadas a generar redes de conocimiento de la formación continua, cuando dichas acciones afecten a un ámbito territorial superior al de una Comunidad Autónoma.

En las anteriores convocatorias se iniciaron diferentes líneas de trabajo que es conveniente continuar. Se han desarrollado estudios de sector que sirven para conocer la realidad del sistema productivo en los ámbitos sectoriales y los requerimientos de formación que el mercado laboral demanda para las distintas ocupaciones y para describir las acciones formativas que se han desarrollado en esos mismos ámbitos. Se han realizado diferentes estudios multisectoriales sobre materias que afectan de forma transversal a la formación profesional de los trabajadores ocupados. Se ha iniciado igualmente el desarrollo de experiencias dirigidas a la generalización del acceso de las pymes a la formación a través de teleformación.

Estas líneas de actuación van a continuar en este ejercicio complementadas con otras que igualmente tengan por objetivo orientar la formación continua que se está realizando, mejorar la calidad de las acciones formativas y extender la formación profesional de trabajadores ocupados hacia ámbitos donde todavía no está plenamente introducida, especialmente a las pequeñas y medianas empresas con el fin de facilitar el acceso a la formación de sus trabajadores, en cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto 1046/2003 de 1 de agosto. Se inicia en esta convocatoria la realización de una encuesta a empresas que permita la recogida periódica de información con la finalidad de que los diferentes sectores de actividad puedan conocer la evolución de las ocupaciones y las necesidades de formación. Asimismo, se propone la realización de herramientas de formación continua específicas y la evaluación de la formación, en aquellos ámbitos sectoriales en los que las Comisiones Paritarias competentes han considerado su necesidad.

Estas acciones son objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con las decisiones de la Comisión Europea C(2001)24, de 16 de enero de 2001, y C(2001)100, de 23 de enero de 2001, por las que se aprueban los Programas Operativos de Iniciativa Empresarial y Formación Continua, correspondientes a los Marcos Comunitarios de Apoyo de España para las regiones de objetivos 1 y 3, durante el período 2000-2006, modificados respectivamente por las decisiones de 16 y 14 de diciembre de 2004.

Por todo ello, y previo informe de la Comisión Tripartita de Formación Continua, esta Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal debe proceder a dictar Resolución de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, correspondiente al ejercicio 2005.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primero. *Objeto de la convocatoria.*—La presente norma tiene como objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, de ámbito estatal, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto), y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Finalidad y principios que rigen la concesión de subvenciones.*

Uno.—Los proyectos objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como finalidad el desarrollo de acciones de investigación de carácter sectorial y multisectorial y de productos y herramientas innovadoras relacionados con la formación continua, dirigidas a un ámbito territorial superior al de una Comunidad Autónoma.

Dos.—Los proyectos financiados por esta convocatoria deberán estar destinados a la mejora y eficacia de la formación continua de los trabajadores ocupados, no pudiendo dirigirse especialmente al ámbito de la Administración Pública.

Tres.—La concesión de subvenciones que regula la presente convocatoria se realizará de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad.

Tercero. *Requisitos de las entidades solicitantes, acreditación y límites de participación.*

Uno.—Podrán ser solicitantes de las subvenciones las empresas, entidades u organizaciones que se encuentren inscritas en la Seguridad Social, que incluyan entre sus fines el desarrollo de actividades tipificadas como acciones financiables o relacionadas con la formación continua, y que observando las bases y criterios establecidos, se ajusten a las modalidades de acciones financiables y requisitos que regula la presente norma.

No podrán ser solicitantes de estas subvenciones las Administraciones Públicas.

Dos.—Aquellas entidades que no tuvieran acreditada una plantilla media de al menos diez trabajadores no podrán solicitar más de tres acciones en esta convocatoria. En cualquier caso una misma entidad no podrá ser solicitante de más de seis acciones. El incumplimiento de cualquiera de estos límites implicará, para el solicitante que lo haya superado, la denegación del proyecto o proyectos que hayan sido solicitados en último lugar. Si los proyectos tuvieran igual fecha de presentación, se denegará el proyecto o proyectos registrados en último lugar. Se entenderá por plantilla media de una entidad a los efectos de esta convocatoria, la media del número de trabajadores asalariados que cotizan a la Seguridad Social por el concepto de formación profesional, en el periodo comprendido entre diciembre y noviembre inmediatamente anterior.

Tres.—La entidad solicitante deberá acreditar su experiencia con la realización de tres trabajos, como mínimo, similares o relacionados con aquél para el que se solicita la subvención. Cuando se trate de fundaciones creadas al amparo de la negociación colectiva sectorial estatal, se tendrá en cuenta la experiencia de aquellas entidades a las que se vinculan.

Cuatro.—Con el fin de asegurar la transferibilidad de los resultados al sector, los solicitantes de las acciones reguladas en el apartado sexto, punto cuatro, deberán ser entidades que participen en la negociación colectiva estatal de ese ámbito.

Cinco.—Con independencia del número de proyectos en los que actúe como solicitante, una misma entidad no podrá proponer su colaboración como participante en más de seis solicitudes en esta convocatoria. El incumplimiento de este límite implicará la denegación del proyecto o proyectos que hayan sido solicitados en último lugar. Si los proyectos tuvieran igual fecha de presentación, se denegará el proyecto o proyectos registrados en último lugar.

A los efectos de esta limitación, no se tendrán en cuenta las entidades que participen en la negociación colectiva del ámbito sectorial al que se dirige el proyecto, ni aquellas cuya participación se limite a las jornadas de difusión del proyecto.

CAPÍTULO II

Presupuesto y cofinanciación del fondo social europeo

Cuarto. *Presupuesto para la financiación de las acciones.*—Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 19.101.241A.483.03 y 19.101.241A.483.04 del Presupuesto de Gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2005, por importe de 15.000.000 euros.

Quinto. *Cofinanciación del Fondo Social Europeo.*

Uno.—De acuerdo con los Programas Operativos de Iniciativa Empresarial y Formación Continua, cofinanciados por el Fondo Social Europeo y correspondientes a los Marcos Comunitarios de Apoyo para las regiones españolas de los Objetivos 1 y 3 en el período 2000-2006, podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación que contribuyan a mejorar la extensión y eficacia del sistema de formación continua.

Se pretende con ello facilitar la adaptación y evolución de las profesiones y los contenidos de los puestos de trabajo, así como conseguir una mejora en las competencias y cualificaciones, indispensables para mantener y fortalecer la situación competitiva de las empresas y de los trabajadores ocupados.

Dos.—La cantidad total destinada a financiar las subvenciones previstas en esta convocatoria será objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, según el siguiente detalle:

Regiones de Objetivo 1: 8.188.500 euros.

Comunidad Autónoma de Cantabria: 193.500 euros.

Regiones de Objetivo 3: 6.618.000 euros.

Son regiones de Objetivo 1 las Comunidades Autónomas de Andalucía, Principado de Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Murcia, Comunidad Valenciana, Ceuta y Melilla.

Son regiones de Objetivo 3 las Comunidades Autónomas de Aragón, Baleares, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco.

CAPÍTULO III

Acciones Financiadas Y Documentación Técnica

Sexto. *Acciones financiadas.*

Uno.-Acciones de investigación de carácter sectorial.-Tendrán por objeto la realización de estudios cuya finalidad sea el conocimiento en profundidad de la situación económica empresarial, ocupacional y formativa del sector y su evolución; la anticipación a los cambios que se producen en el sistema productivo y el análisis de sus repercusiones tanto en la competitividad de las empresas como en la cualificación de los trabajadores y en sus necesidades de formación. Los estudios se realizarán en determinados sectores de ámbito estatal que, vistos los criterios para la realización de estudios e investigaciones propuestos por las Comisiones Paritarias competentes, figuran reflejados en el anexo I de la presente convocatoria.

Dos.-Acciones de investigación y prospección de carácter transversal y multisectorial.-Además de las acciones descritas en el apartado anterior, se contemplan bajo este epígrafe otras acciones, de investigación y prospección dirigidas a materias o temáticas de naturaleza transversal y multisectorial, de ámbito estatal, que dado su interés y relevancia para la formación continua, plantean la necesidad de contar al respecto con un conocimiento más preciso y en mayor profundidad que el disponible en la actualidad.

Los temas de los estudios a realizar figuran en el anexo II de la presente convocatoria, para su desarrollo deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios de análisis:

a) Estudio de la demanda potencial en procesos de reconocimiento de la cualificación profesional. Proporción y características de los trabajadores por familia profesional que no cuentan con una acreditación formal de su cualificación.

Cuantificación y descripción de la demanda potencial de reconocimiento de la cualificación profesional.

Características sociolaborales de los trabajadores que no cuentan con una acreditación formal.

Proporción de trabajadores que demandarían el reconocimiento de sus competencias.

Familias profesionales, ocupaciones y ámbitos a los que se adscribirían las competencias reconocidas.

b) Acciones de formación y perfil de los trabajadores participantes en contratos programa. Análisis de la complementariedad de esta oferta para satisfacer las necesidades de formación en las pequeñas empresas

Funcionamiento y alcance de la oferta de formación continua.

Implantación territorial y sectorial de los contratos programa, tanto nacionales como autonómicos.

Contenidos de las acciones ofertadas en relación con las necesidades de los trabajadores y las empresas.

Tipología y perfil de las empresas en las que trabajan los participantes en la formación ofertada.

Características sociolaborales de los trabajadores que participan.

Motivación y expectativas para participar en estas acciones.

Aplicabilidad de los aprendizajes al puesto de trabajo.

Cobertura territorial de la oferta de formación, en relación con la dispersión de las empresas.

c) Desajustes en la cualificación de los inmigrantes. Carencias o sobrecualificación de estos trabajadores en los sectores de mayor incorporación. Servicio doméstico, construcción y hostelería.

Características de la población inmigrante en los sectores de mayor incorporación. Servicio doméstico, hostelería y construcción.

Barreras de acceso a la formación. Horario u otras condiciones o actitudes laborales.

Expectativas de permanencia o cambio en los puestos de trabajo ocupados.

Perspectivas de adaptación de su cualificación real a la demandada por los sectores o entornos productivos en que se han incorporado.

Especial tratamiento de las mujeres incorporadas al servicio doméstico

d) La orientación profesional para la formación continua de los trabajadores ocupados. Participación en los servicios de orientación de las

administraciones públicas (central, autonómica, local) propios o concertados con otras organizaciones o entidades. Análisis de buenas prácticas.

Situación de los sistemas de orientación profesional en relación con la población trabajadora ocupada.

Participación de trabajadores ocupados en los servicios de información y orientación profesional de las administraciones públicas (central autonómica y local) propios o concertados con otras organizaciones o entidades.

Perfiles profesionales e institucionales que intervienen en el proceso de orientación. Aspectos curriculares y de gestión.

e) Análisis de mecanismos o redes para promover la incorporación de los trabajadores a procesos de formación.

Difusión y promoción de la formación continua entre los trabajadores ocupados.

Mecanismos de difusión interna en las empresas.

Mecanismos, redes o agentes de difusión y promoción de la formación ofertada en contratos programa.

Difusión y promoción por los propios representantes de los trabajadores y las organizaciones empresariales y sindicales.

Difusión y promoción por las empresas, entidades o redes de proveedores de formación continua.

f) Trabajadores de reciente incorporación a las empresas en ámbitos de innovación. Análisis de sus perfiles como indicadores de competencias emergentes.

Selección de un conjunto de empresas que por determinados indicadores, puedan ser consideradas empresas punteras en algún ámbito de innovación.

Identificación de los trabajadores que desarrollan los procesos de diseño y experimentación de nuevos productos, nuevas técnicas o nuevos modos de organización.

Selección de grupos de trabajadores con experiencias previas en otras empresas y recientemente incorporados a estos procesos.

Análisis de los perfiles profesionales, formativos y actitudinales, de estos trabajadores.

Descripción de un conjunto de competencias profesionales que, por su pertenencia al grupo de referencia, puedan ser consideradas, competencias apropiadas para fomentar la innovación.

g) Características propias de los formadores en formación continua. Perfiles dominantes. Prácticas de reclutamiento y formación. Permanencia, rotación y alternancia en la función.

Definición del perfil a partir de determinados atributos que se concretan entre otros en formación académica y adecuación con las acciones que se imparten, conocimiento del sector que favorezca la aplicabilidad de las materias impartidas y formación pedagógica, que refuerce las dotes de comunicación y dinamización de grupos.

Nivel de profesionalización en términos de la mayor o menor dedicación a esta función y su exclusividad o complementariedad con otras.

Funciones de los formadores más allá de su función meramente docente, ligadas a aspectos de formación permanente: funciones de orientación, tutoría, etc.

h) Contraste metodológico de la formación profesional para trabajadores ocupados y desempleados. Características diferenciales y franjas de relación.

Contrastar la metodología de formación no reglada en función de perfiles o destinatarios (ocupados y no ocupados), en cuanto a temáticas, modalidades, tipos de recursos didácticos, duración, etc.

Identificación y estructuración de buenas prácticas de recursos didácticos.

Construcción de un banco de recursos didácticos.

i) Planteamientos alternativos a los permisos individuales de formación (PIF) para la conciliación del trabajo con el progreso profesional y personal.

Análisis de la situación actual y problemática de funcionamiento de los permisos individuales de formación (PIF), regulados en el artículo 2 de la Orden TAS/500/2004, de 13 de febrero.

Planteamientos empresariales para la conciliación del trabajo con otras actividades de formación enfocadas al progreso personal y profesional.

Prácticas empresariales complementarias o alternativas a los permisos individuales de formación (PIF).

j) Facilidades para el acceso de las pequeñas y medianas empresas a la formación continua.

Inventario de experiencias de éxito en la extensión de la formación continua a las pequeñas empresas, tanto en programas nacionales como autonómicos, sectoriales o intersectoriales.

Identificación de los factores clave en el éxito de las experiencias, sean organizativos, metodológicos o de cualquier otro tipo que permita definirlos y diferenciarlos.

Selección de experiencias y análisis de la viabilidad de su extensión, en relación con los factores de éxito identificados, a los segmentos de pequeñas empresas, apropiados, sean por factores relacionados con los sectores, territorios, la organización, los métodos o cualquier otro que permita conformar redes o conjuntos de pequeñas empresas para extender las experiencias.

Tres.-Acciones para la estructuración y descripción de la formación continua impartida en el sector.-Tendrán como objetivo la realización de estudios que analicen la relación existente entre las ocupaciones del sector, las competencias profesionales ejercidas en la empresa y la formación continua impartida, con la finalidad de identificar y describir las acciones formativas que den cobertura a los distintos contenidos de las ocupaciones del sector.

Las acciones se realizarán en determinados sectores de ámbito estatal que figuran reflejados en el anexo III de la presente convocatoria, y tomarán como punto de partida el estudio del sector financiado con cargo a la convocatoria de acciones complementarias del ejercicio 2002 y/o a la del 2004.

Cuatro.-Encuesta de formación-ocupaciones (EFO), dirigida a un panel de empresas representativas en el ámbito estatal de aquéllas que hayan realizado formación continua en alguno de los tres últimos años, para la observación de las tendencias de las ocupaciones y previsión de necesidades de formación en el sector.-Este tipo de acciones tendrá por objetivo constituir una red de información permanente para la previsión de necesidades sectoriales de formación y la observación de tendencias de las ocupaciones (en términos de competencias que han de poseer los trabajadores que las ejercen), para conocer y analizar en profundidad la evolución temporal de estos parámetros a través de diversos datos sobre la estructura organizativa y ocupacional de las empresas y las opciones formativas que adoptan en los distintos ámbitos sectoriales.

Estas investigaciones dinamizarán y actualizarán las investigaciones sectoriales básicas y las investigaciones de estructuración y descripción de acciones impartidas en las empresas y concretarán un marco de actuación general para la formación continua. Esta red de información podrá ser un referente para los trabajos de adecuación de la oferta sectorial y en particular para la elaboración del plan de referencia sectorial de los contratos programa.

Para alcanzar este objetivo se abordará un panel de empresas estadísticamente representativo para distintos sectores de actividad, que permitirá, con técnicas sencillas, la observación de tendencias y su concreción en necesidades de formación continua, entendiendo este término, a los efectos de este trabajo, como aquellas actividades formativas planificadas y financiadas (total o parcialmente) por la empresa, cuyo objetivo principal sea que sus propios trabajadores adquieran nuevas competencias profesionales o desarrollen o perfeccionen las que ya tienen. A los efectos de asegurar el tratamiento homogéneo de la información de todos los sectores, la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo facilitará una metodología común.

Las actividades a realizar, y que se describen en las prescripciones técnicas a que se refiere el apartado octavo, comprenderán un conjunto de actuaciones para definir un marco muestral preciso y actualizado de las empresas del sector distinguiendo aquéllas que hayan realizado formación de las que no lo hayan hecho, adaptar a cada ámbito sectorial un argumentario específico que facilite la colaboración de las empresas objeto de estudio, incorporar, en caso de considerarlo necesario, las cuestiones específicas del sector en el que se aplique la encuesta, captar a las empresas participantes (incluyendo una muestra de empresas que hayan realizado formación en los tres últimos años y otra, de menor tamaño, de empresas que no la hayan realizado), recoger periódicamente la información necesaria para cumplimentar el panel (recogida inicial en la captación de empresa y segunda recogida 6 meses después), grabar los datos de las empresas captadas para formar parte del panel (muestra viva o suplentes) así como los de la persona que se hará cargo de cumplimentar la encuesta, captar empresas para la primera sustitución del panel y diseñar un plan de actuación y comunicación para garantizar las respuestas y la permanencia de los colaboradores.

Las acciones se realizarán en determinados sectores de ámbito estatal que figuran reflejados en el anexo IV de la presente convocatoria y tomarán como punto de partida el estudio del sector y la acción para la estructuración y descripción de la formación continua impartida en el mismo, financiados con cargo a las convocatorias de acciones complementarias de los ejercicios 2002 y 2004.

Cinco.-Acciones piloto para la generalización del acceso de las pequeñas y medianas empresas a la formación continua a través de tele-

formación.-Este tipo de acciones tendrá por objetivo experimentar la incorporación masiva de las pequeñas y medianas empresas a la formación continua en línea a través de las tecnologías de la información y comunicación.

Las fases que se deberán seguir en la realización del proyecto, que se describen en las prescripciones técnicas a que se refiere el apartado octavo, comprenderán: la planificación de un conjunto de acciones que den respuesta a las necesidades de formación de las pequeñas y medianas empresas de un segmento determinado de actividad y a sus dificultades de acceso a la misma, la selección de las estructuras y equipamientos más adecuados para la impartición de formación continua, el desarrollo de los productos formativos y la impartición de las acciones con la finalidad de validar el propio proyecto.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por acción formativa la dirigida a la adquisición de un conjunto de competencias profesionales, teóricas y/o prácticas, estructuradas en una unidad pedagógica con objetivos, contenidos y duración propios, comunes a todos sus participantes.

Con el fin de garantizar el mayor efecto transferible, las acciones se dirigirán a uno de los siguientes sectores de actividad: alimentación y bebidas, metal, hostelería, transporte terrestre o construcción, considerados prioritarios al agrupar un elevado número de pequeñas y medianas empresas.

Seis.-Acciones de evaluación de la formación continua del sector: Estas acciones deberán responder a los siguientes objetivos:

Evaluar la eficacia y la calidad de la formación continua, según los trabajadores del sector que han realizado alguna acción formativa (subvencionada por cualquier fuente o no subvencionada). Para ello, se analizarán las siguientes cuestiones: implantación de la cultura de formación continua, imagen y valoración de la misma, iniciativa para realizar la formación, factores que han incidido en su acceso y fuentes de financiación de la misma. Asimismo, se evaluará la calidad y adecuación de las acciones formativas (en cuanto a los contenidos, modalidades, medios didácticos, etc.) y los efectos que ha producido su realización, ya sea a nivel personal, en la propia empresa o en general en el mercado laboral (permanencia, empleabilidad, etc.).

Detectar y profundizar en las causas de la no participación en la formación continua por parte de determinados trabajadores indagando, entre otras cuestiones, en la imagen y valoración de la formación continua, la motivación hacia su realización, las dificultades e impedimentos encontrados para acceder a ella, etc.

En función de los resultados obtenidos, se realizarán recomendaciones de actuación para favorecer el acceso a la formación continua por parte de los diferentes colectivos de trabajadores y para mejorar la calidad y eficacia de la misma.

El ámbito temporal de la evaluación incluirá los tres últimos ejercicios y el ámbito poblacional comprenderá el total de trabajadores ocupados del sector.

Las acciones se dirigirán a uno de los sectores que se relacionan en el anexo V de la convocatoria y deberán contemplar los contenidos y condiciones específicas que se indican en el mismo, establecidos tras consultar a las Comisiones Paritarias Sectoriales competentes en ese ámbito.

Siete.-Acciones para la elaboración de herramientas específicas del sector para la formación continua.-La finalidad de estas acciones es el desarrollo de herramientas relacionadas con las fases del proceso de formación, a partir de un nuevo enfoque, teniendo en cuenta el perfil de las empresas y los trabajadores del sector al que se dirigen, así como sus barreras y dificultades en el acceso. Se contemplarán los criterios que tienen que ver con la creación, mejora o adaptación del diseño técnico de la herramienta, la metodología de elaboración, los medios, los materiales, los contenidos y el ámbito de aplicación al que se destine.

El objeto de cada acción será la elaboración de una herramienta con características específicas para el sector al que se dirige, previamente identificados y definidos en la solicitud.

Con la finalidad de garantizar su transferibilidad, las herramientas desarrolladas no podrán tener limitaciones para su posterior utilización en el ámbito estatal o su reproducción a partir de los productos entregados a la Fundación.

No serán objeto de financiación las mejoras o adaptaciones de herramientas financiadas en anteriores convocatorias.

Las acciones se dirigirán a uno de los sectores que se relacionan en el anexo VI de la convocatoria y deberán contemplar los contenidos y condiciones específicas que se indican en el mismo, y que se han establecido tras consultar a las Comisiones Paritarias Sectoriales competentes en ese ámbito.

Séptimo. *Jornadas técnicas de difusión de los productos finales.*-Los proyectos que contengan alguna de las acciones descritas en el apartado sexto, puntos uno, dos, cuatro, cinco, seis y siete, podrán incluir la celebración de una jornada técnica que tenga por objeto la difusión de sus productos finales, así como la generación de propuestas, alternativas y sugerencias sobre los resultados de los mismos.

Aquellos proyectos que incluyan la celebración de una jornada técnica de difusión, deberán comprometer su realización en la solicitud. En la fase de ejecución definirán las condiciones finales de su desarrollo, según se indica en las prescripciones técnicas de la documentación a que hace referencia el apartado octavo.

Durante la celebración de las jornadas de difusión, las entidades que desarrollen el proyecto deberán presentar la metodología, resultados y producto final a las empresas, entidades y personal técnico relacionados con la temática y el ámbito de la acción, según las prescripciones técnicas que se establecen en la documentación citada. En las jornadas de difusión de las acciones recogidas en el apartado sexto, puntos uno, cuatro, seis y siete, el beneficiario deberá solicitar la participación de la Comisión o Comisiones Paritarias competentes en el ámbito sectorial estudiado.

Octavo. Documentación técnica.—Para la realización de las acciones complementarias, se deberán tener en cuenta los aspectos que se indican para cada uno de los tipos de acciones financiadas en la documentación técnica, que estará a disposición de los solicitantes en la página de internet de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (www.fundaciontripartita.org), y que hacen referencia a:

Prescripciones técnicas. En ellas se describen los contenidos y características que se deberán tener en cuenta en el desarrollo de las acciones.

Memoria descriptiva del proyecto. En este apartado se describen los puntos específicos que deberán incluirse en el modelo normalizado de solicitud de la subvención.

Valoración técnica. Este apartado informa de los criterios que servirán de base para realizar la selección de las solicitudes para su aprobación y subvención.

Productos a presentar. En este apartado se relacionan los productos específicos que se deberán entregar a la Fundación Tripartita durante la realización de las acciones que se financien y al finalizar las mismas.

CAPÍTULO IV

Iniciación del procedimiento

Noveno. Plazo para la presentación de solicitudes.—El plazo para la presentación de solicitudes para la financiación de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación con cargo a esta convocatoria será del 1 al 30 de septiembre de 2005.

Décimo.—Presentación de solicitudes.

Uno.—Los modelos normalizados a cumplimentar a partir de la aplicación informática que se facilite para todos los tipos de acciones, así como la documentación a que hace referencia el apartado octavo de esta convocatoria, estarán a disposición de los solicitantes en la página de internet de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (www.fundaciontripartita.org).

Dos.—La documentación se presentará o remitirá, en soporte papel e informático, según lo indicado en el apartado undécimo de esta convocatoria, a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (calle Arturo Soria 126-128, 28043 Madrid). Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en los registros administrativos de las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM).

Undécimo. Requisitos de la solicitud.

Uno.—La solicitud deberá contener una sola acción de las previstas en el apartado sexto de esta convocatoria, por lo que no podrán incluirse en una misma solicitud dos o más acciones que por sus contenidos hubieran podido ser solicitadas en diferentes proyectos.

Dos.—La solicitud se deberá presentar en soporte papel (un juego completo en original) y en soporte magnético (dos juegos) según los modelos normalizados obtenidos a partir de la aplicación informática que se facilitará al efecto, con la información que se relaciona en los puntos siguientes.

Tres.—En la solicitud se deberán hacer constar, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y razón social del solicitante.
- Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.
- Importe de la subvención solicitada.
- Declaración del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud, y, en su caso, autorización a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- Relación de los principales trabajos realizados por el solicitante que sean similares o relacionados con el objeto de la acción para la cual

solicitan la subvención, diferenciando aquéllos que no hayan sido subvencionados con cargo a los acuerdos de formación continua de los que sí lo hayan sido. Las fundaciones creadas al amparo de la negociación colectiva sectorial estatal, deberán informar de los trabajos realizados por aquellas entidades a las que se vinculan.

f) Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión de la acción que se solicita, indicando los recursos de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del proyecto. Se deberá informar del perfil del director técnico.

Cuatro.—La solicitud de subvención deberá incluir los contenidos que se especifican para cada uno de los tipos de acción en el apartado «memoria descriptiva» de la documentación técnica a que hace referencia el apartado octavo de esta convocatoria.

Cinco.—En su caso, deberán identificarse las entidades participantes que está previsto colaboren en el desarrollo del proyecto, incluyendo tanto las empresas proveedoras de servicios que se prevea contratar para el desarrollo de alguna de las fases del mismo, como las entidades que participen en otras modalidades de ejecución y/o difusión del proyecto. A estos efectos, se deberán cumplimentar los «anexos de colaboración», en los que se especificarán los términos de la misma y los trabajos similares o relacionados con el objeto de la acción en la cual está prevista su participación. El solicitante deberá presentar un documento «anexo de colaboración» con la firma original de la entidad que colabora por cada una de las entidades participantes.

Seis.—Las solicitudes se acompañarán con los siguientes documentos e informaciones:

Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

Fotocopia del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.

Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo de la Seguridad Social correspondiente y de reunir los requisitos establecidos para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.

Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

No será necesario remitir estos documentos exigidos si ya estuvieran en poder de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo. En este caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados en la Fundación encargada de la gestión de la formación continua.

CAPÍTULO V

Instrucción

Duodécimo. Requerimientos y no admisión a trámite.

Uno.—Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma, para que en un plazo de diez días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten los documentos preceptivos, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no ser contestado el requerimiento en el citado plazo, se procederá al archivo o denegación de la solicitud, según proceda.

Dos.—No obstante lo anterior, no serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

Nombre y razón social del solicitante.

Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.

Subvención solicitada.

Decimotercero. Valoración técnica de las acciones.

Uno.—La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo procederá a la valoración técnica de las solicitudes que reúnan los requisitos

exigidos en la convocatoria para su tipo de acción, proponiendo la denegación de aquellas que no los cumplan.

Dos.—La selección de las solicitudes a financiar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración técnica y económica del proyecto.

Tres.—A los efectos de la valoración técnica y para garantizar la concurrencia, sólo se tendrá en cuenta la información incluida en el modelo normalizado, en el plazo de presentación de solicitudes.

Cuatro.—Los criterios de valoración técnica, definidos en el apartado décimo de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, se desarrollan en la documentación técnica a que hace referencia el apartado octavo de esta convocatoria para cada una de las modalidades de acción, indicando su ponderación.

Decimocuarto. *Determinación de la subvención.*

Uno.—Ordenadas las solicitudes en función de su valoración técnica, la subvención a otorgar a cada acción se calculará teniendo en cuenta el coste estimado de las actividades y conceptos solicitados, el número de proyectos a financiar y los costes máximos que se indican en el punto cuatro de este apartado y en los anexos correspondientes de esta convocatoria.

Dos.—Si se detectaran fases, actividades o apartados de costes no elegibles se descontarían del presupuesto solicitado para calcular la subvención del proyecto.

Tres.—A los efectos de esta convocatoria, se considerarán costes financieros los costes directos y los costes asociados, recogidos en el anexo de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, con las condiciones y limitaciones que se establecen en el apartado decimoséptimo de la misma.

Cuatro.—El número de acciones a financiar y sus costes máximos subvencionables serán los siguientes:

a) De las acciones de investigación de carácter sectorial, reguladas en el apartado sexto, punto uno, se financiará un único estudio para cada sector de los relacionados en el anexo I, seleccionado en función de la valoración técnica, con las condiciones específicas y el límite máximo de financiación que aparecen en el mismo. Cuando el proyecto incluya la realización de jornadas de difusión dicho límite se incrementará en 18.000 euros.

b) El importe disponible, estimado para la realización de las acciones de investigación y prospección de carácter transversal y multisectorial, incluyendo las posibles jornadas de difusión, será de 2.430.000 euros. Se financiará un proyecto por cada uno de los temas referenciados en el anexo II, en función de la mejor valoración técnica, con un límite máximo de financiación por estudio de 144.000 euros, incrementado en 18.000 euros cuando el proyecto incluya jornadas de difusión. Se podrá financiar más de un estudio por tema, siempre que los aspectos tratados no sean coincidentes y exista remanente.

c) De las acciones de estructuración y descripción de la formación continua impartida en el sector, reguladas en el punto tres del apartado sexto, se financiará un único estudio para cada sector de los relacionados en el anexo III, seleccionado en función de la valoración técnica, con las condiciones específicas y el límite máximo de financiación que aparecen en el mismo.

d) Se excluye de financiación la edición y distribución de los productos finales de las acciones reguladas en los puntos uno, dos, tres y seis del apartado sexto.

e) De las acciones para la realización de la encuesta de formación-ocupaciones (EFO), reguladas en el punto cuatro del apartado sexto, se financiará una única acción para cada sector de los relacionados en el anexo IV, seleccionada en función de la valoración técnica, con las condiciones específicas y el límite máximo de financiación que aparecen en el mismo. Cuando el proyecto incluya la realización de jornadas de difusión dicho límite se incrementará en 18.000 euros.

f) De las acciones piloto para la generalización del acceso de las pequeñas y medianas empresas a la formación continua a través de telefonía, reguladas en el apartado sexto, punto cinco, se seleccionarán para su aprobación aquellas que obtengan mayor valoración técnica en función de los fondos disponibles para este tipo de acciones. El límite máximo de financiación para cada uno de los proyectos, cuando contemplen el desarrollo de dos productos de nueva creación será de 210.000 euros. Cuando el proyecto incluya jornadas de difusión dicho límite se incrementará en 18.000 euros.

Se excluye de financiación la edición y distribución de copias de los productos formativos desarrollados, así como aquellas adaptaciones que únicamente supongan una mera transposición de productos ya existentes de un soporte a otro o bien la introducción de mejoras puntuales, que no afecten a la estructura, en productos formativos ya financiados en anteriores convocatorias.

g) De las acciones de evaluación de la formación continua del sector, reguladas en el apartado sexto, punto seis, se financiará un único estudio para cada sector de los relacionados en el anexo V, seleccionado en función de la valoración técnica, con las condiciones específicas y el límite máximo de financiación que aparecen en el mismo. Cuando el proyecto incluya las posibles jornadas de difusión dicho límite se incrementará en 18.000 euros.

h) De las acciones para la elaboración de herramientas específicas del sector, reguladas en el apartado sexto, punto siete, se financiará una única acción para cada sector de los relacionados en el anexo VI, seleccionado en función de la valoración técnica, con las condiciones específicas y el límite máximo de financiación que aparecen en el mismo. Cuando el proyecto incluya jornadas de difusión dicho límite se incrementará en 18.000 euros.

Se excluye de financiación la edición y distribución de copias de las herramientas y productos formativos desarrollados, así como aquellas adaptaciones que únicamente supongan una mera transposición de productos ya existentes de un soporte a otro o bien la introducción de mejoras puntuales, que no afecten a la estructura, en herramientas ya financiadas en anteriores convocatorias.

Cinco.—De las acciones reguladas en los puntos cinco y siete, del apartado sexto, serán excluidos aquellos productos formativos y herramientas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

Que el producto no reúna las características exigidas en la documentación técnica a que hace referencia el apartado octavo de la convocatoria.

Que exista un producto formativo o una herramienta similar financiada en las dos últimas convocatorias.

Que exista un producto o una herramienta similar, solicitado en la misma convocatoria, que obtenga mayor valoración técnica.

En el caso de los proyectos piloto para la generalización del acceso de las pymes a la formación continua, reguladas en el punto cinco del apartado sexto, se tramitará el resto del proyecto si reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Seis.—En el caso de que dos o más propuestas para el desarrollo del mismo producto final obtengan igual valoración técnica total, se seleccionará la que haya obtenido mayor puntuación en los dos primeros bloques de valoración.

Siete.—Una misma entidad no podrá ser beneficiaria de más de tres acciones en cada una de las modalidades comprendidas en el apartado sexto, puntos uno, tres, cuatro y seis. En el caso de que alguna entidad reuniera los requisitos para ser beneficiaria de algún proyecto más, se seleccionarán los tres de financiación más elevada.

Ocho.—Una misma entidad no podrá ser beneficiaria de más de dos acciones en cada una de las modalidades comprendidas en el apartado sexto, puntos dos y siete. En el caso de que alguna entidad reuniera los requisitos para ser beneficiaria de algún proyecto más, se seleccionarán los dos de financiación más elevada.

Nueve.—Una misma entidad no podrá ser beneficiaria de más de una acción en la modalidad descrita en el apartado sexto, punto cinco. En el caso de que alguna entidad reuniera los requisitos para ser beneficiaria de algún proyecto más, se seleccionará el de financiación más elevada.

Decimoquinto. *Propuesta de resolución.*

Uno.—Los resultados de la valoración del proyecto y de la determinación de la subvención, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los apartados décimo y undécimo de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, serán sometidos a informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, de la que forman parte representantes de la Administración General del Estado, y de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas.

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo podrá proponer no financiar ningún proyecto para alguno de los tipos de acción, si ninguna de las solicitudes alcanza la valoración técnica mínima que determine la citada Fundación.

Dos.—La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al órgano de gestión de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo que, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada.

La propuesta de resolución definitiva que adopte la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, con el informe de la Comisión Permanente de su Patronato, serán comunicados al solicitante con indicación expresa, cuando sea favorable, de la subvención propuesta y de la cantidad cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

En todo caso, el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tres.-A partir de la recepción de la mencionada propuesta por el solicitante, éste dispondrá de un plazo de 15 días para aceptarlo. En caso contrario se entenderá desistida la solicitud y se podrá proponer la financiación del proyecto que le siga en puntuación dentro del mismo grupo de acciones, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Cuatro.-Los beneficiarios deberán haber acreditado en el momento de la aceptación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El beneficiario no tendrá que presentar esta documentación si en el impreso de solicitud otorgó la autorización a que se refiere la letra d, del apartado undécimo, punto tres, de esta convocatoria.

Si se comprobara que el cumplimiento de dichas obligaciones no queda suficientemente acreditado, se efectuará un requerimiento al beneficiario para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días. Transcurrido este plazo sin que se acredite el citado cumplimiento, se procederá al archivo de la solicitud.

Cinco.-Cuando el importe de la propuesta de subvención aceptada sea inferior al que figura en la solicitud presentada, si el beneficiario prevé algún cambio con respecto a lo indicado en la solicitud, tanto en las condiciones de desarrollo del proyecto como en las entidades que van a colaborar en su realización, podrá reformular el mismo, comunicando las modificaciones previstas a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

Dicha información, deberá ser remitida a la Fundación Tripartita, en el mismo plazo establecido en el punto tres de este apartado para la aceptación de la subvención aprobada.

Cuando se proponga la incorporación de una nueva entidad como participante, se adjuntará el anexo de colaboración cumplimentado en el modelo normalizado con la firma original de la entidad que propone su colaboración.

En cualquier caso los cambios propuestos en la reformulación del proyecto deberán respetar el objeto y la finalidad de la subvención, la naturaleza del producto final, las condiciones de aprobación y respecto a las entidades que colaboran el límite y las condiciones establecidos en el apartado vigésimo, puntos cinco y seis, de esta convocatoria. En caso de detectarse desviaciones de carácter no admisible en la ejecución, serán comunicadas al beneficiario, debiendo reajustarse el proyecto a las condiciones iniciales de aprobación.

CAPÍTULO VI

Terminación del procedimiento

Decimosexto. *Resolución.*

Uno.-La propuesta de resolución definitiva adoptada por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo se trasladará a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal para que adopte la resolución que corresponda.

Dos.-Contra las resoluciones que resuelvan sobre las solicitudes, y de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cabrá interponer recurso de alzada, ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptimo. *Pago de las subvenciones*

Uno.-Una vez dictada la oportuna resolución por el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal y comprobada la existencia e idoneidad de la documentación prevista en los apartados decimoquinto, punto d, de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, y decimoquinto, punto cuatro, de esta convocatoria, se podrá proceder al pago de un anticipo del cien por cien de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Dos.-En este supuesto no será de aplicación lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 29 de junio), por la que se determina la forma de garantizar los anticipos de pago de subvenciones concedidas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Tres.-En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en los apartados 4, párrafo tercero, y 5, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimooctavo. *Condiciones para adquirir y conservar el derecho a la subvención.*

Uno.-La adquisición y conservación del derecho a la subvención implica para el beneficiario cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado decimoquinto de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dos.-Los beneficiarios de las subvenciones deberán incluir en los productos finales, en las acciones de difusión e información del proyecto aprobado y en las publicaciones que se deriven de los mismos, la marca gráfica de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo con las características que ésta determine y el emblema del Fondo Social Europeo de acuerdo con el Reglamento CE 1159, de 30 de mayo (DOCE 31/05/2000).

Tres.-El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas aunque el desarrollo del proyecto resulte contratado con terceras personas físicas o jurídicas.

CAPÍTULO VII

Ejecución, justificación de costes y liquidación

Decimonoveno. *Plazo para la realización de las acciones.*

Uno.-Las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación que se financien con cargo a esta convocatoria deberán ejecutarse entre la fecha de aceptación por el solicitante de la propuesta de aprobación de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y el 29 de septiembre de 2006, con las excepciones indicadas en los siguientes puntos de este apartado.

Dos.-Las posibles jornadas de difusión de productos finales de aquellas acciones que las contemplen, a excepción de las acciones para el desarrollo de la encuesta de formación-ocupaciones (reguladas en el apartado sexto, punto cuatro) y las acciones piloto para la generalización del acceso de las pequeñas y medianas empresas a la formación continua a través de teleformación (reguladas en el apartado sexto, punto cinco), contarán con un mes más para su realización. Si en algún caso, por las peculiaridades del sector, previa solicitud del beneficiario, fuera necesario desarrollar la jornada técnica con posterioridad a este plazo, la Fundación Tripartita podrá autorizarlo así durante la fase de ejecución del proyecto. En cualquier caso la fecha de celebración de las jornadas no podrá ser posterior al 30 de noviembre de 2006.

Tres.-Los proyectos para el desarrollo de la encuesta de formación-ocupaciones (EFO), reguladas en el apartado sexto, punto cuatro, y los proyectos para el desarrollo de acciones piloto para la generalización del acceso de las pequeñas y medianas empresas a la formación continua a través de teleformación reguladas en el apartado sexto, punto cinco, incluyendo en ambos casos las posibles jornadas de difusión que se celebren, deberán finalizar antes del 29 de diciembre de 2006.

Cuatro. Aquellos proyectos que se aprueben en virtud del apartado decimoquinto, punto tres, de esta convocatoria deberán finalizar antes del 30 de octubre de 2006. Asimismo, contarán con un mes más para la ejecución de las posibles jornadas de difusión.

Vigésimo. *Ejecución de la acción.*

Uno.-La subvención otorgada se destinará a la realización del proyecto en los términos establecidos en la solicitud, en la propuesta de resolución de la Fundación Tripartita, y en la aceptación. Su percepción y cuantía quedarán sujetas al cumplimiento de cuantos requisitos, condiciones y obligaciones correspondan al solicitante de acuerdo con lo previsto en la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, en la presente convocatoria, en la documentación técnica a que hace referencia el apartado octavo y en la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

Dos.-El beneficiario de la subvención deberá realizar las siguientes funciones, no pudiendo delegar ni subcontratar con terceros su desarrollo total ni parcial:

Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción.

Elaborar los resultados e informes finales.

Coordinar el desarrollo completo del proyecto.

La ejecución de cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo del proyecto podrá ser subcontratada con otra u otras entidades.

La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos y materiales propios para las funciones que según se indica en este punto le corresponden, y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquella como el contratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Las entidades que colaboran en la ejecución de la acción no podrán contratar, a su vez, con terceros aquello que es objeto del contrato suscrito con la entidad solicitante.

Tres.-La actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá de los siguientes porcentajes, calculados sobre la subvención total, en función del tipo de acción:

Acciones de investigación de carácter sectorial, 75 por 100.

Acciones de investigación y prospección de carácter transversal y multisectorial, 85 por 100.

Acciones de estructuración y descripción de la formación continua impartida en el sector, 75 por 100.

Acciones para la realización de la encuesta de formación-ocupaciones, 75 por 100.

Acciones piloto para la generalización del acceso de las pequeñas y medianas empresas a la formación continua a través de teleformación, 85 por 100.

Acciones de evaluación de la formación continua del sector, 75 por 100.

Acciones para la elaboración de herramientas específicas del sector para la formación continua, 85 por 100.

En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuatro.-Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente. Para la obtención de dicha autorización, la entidad beneficiaria deberá solicitarla mediante escrito a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, el órgano concedente resolverá en el plazo máximo de 15 días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

Cinco.-En virtud del artículo 29, punto 7, letra e, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la colaboración de las entidades participantes a las cuales se hubiera denegado una solicitud de financiación para una acción del mismo tipo y sector o producto esperado, no podrá suponer coste alguno imputable a la subvención recibida.

Seis.-Una misma entidad no podrá colaborar en más de seis proyectos aprobados. A los efectos de esta limitación, no se tendrán en cuenta las entidades que participen en la negociación colectiva del ámbito sectorial al que se dirige el proyecto, ni aquellas cuya participación se limite a las jornadas de difusión del proyecto.

Siete.-En el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, citada en el apartado decimosexto, punto uno, de esta convocatoria, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Fundación Tripartita el nombre del director técnico del proyecto, así como los datos de su currículum que justifiquen la adecuación al perfil que se definió en la solicitud y que sirvió de base para la valoración técnica. La designación del director técnico sólo podrá modificarse por causas justificadas, comunicadas y aceptadas por la Fundación Tripartita.

El director técnico tendrá, además de las funciones que le son propias, las de mantener las comunicaciones con la Fundación Tripartita y asistir a las reuniones que se regulan en el apartado vigésimo, punto ocho.

Ocho.-La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo establecerá las modalidades oportunas para el seguimiento de las acciones con el fin de supervisar el desarrollo de las mismas. Periódicamente, podrá convocar a los representantes de la entidad beneficiaria, y efectuar cuantas indicaciones o recomendaciones se consideren oportunas para garantizar la adecuación de la acción a las condiciones o normas establecidas en las especificaciones técnicas, así como, en su caso, acordar las medidas que estime convenientes en orden a orientar su desarrollo.

Tras la comunicación de aprobación se convocará a la entidad beneficiaria a una primera reunión de planificación en la cual el director técnico presentará a la Fundación Tripartita el proyecto, el equipo de trabajo encargado de su realización (con la identificación de las personas que lo componen y los datos de su currículum de acuerdo con el perfil que se definió en la solicitud y que sirvieron de base para la valoración técnica) y concretará el cronograma de actividades actualizado y el proceso metodológico a seguir. La Fundación Tripartita realizará las observaciones que estime oportunas.

Nueve.-Asimismo, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios en la ejecución del proyecto:

a) En el caso de las acciones reguladas en el apartado sexto, puntos uno, dos, tres y seis, la entidad beneficiaria deberá remitir:

Relación de fuentes estadísticas y documentales consultadas con indicación de qué información relevante se ha obtenido de cada una de ellas.

Cuadro de planificación de la recogida de datos, en el que se indique concretamente la información que se va a obtener con cada una de las técnicas de investigación que está previsto utilizar (incluidas las documentales, cuantitativas y/o cualitativas).

Descripción del procedimiento para definir y seleccionar la muestra.

Procedimiento de aplicación de las técnicas cuantitativas.

Perfiles de las personas que intervienen en las técnicas cualitativas (entrevistados, participantes en grupos, expertos) y procedimiento de aplicación.

Copia en papel y soporte informático de todos los instrumentos y soportes a utilizar en el estudio (encuestas, cuestionarios, guiones de entrevista, de grupos de discusión o similares) tan pronto como éstos sean diseñados y con anterioridad a su aplicación. La Fundación Tripartita podrá establecer en el plazo de quince días las modificaciones que considere oportunas.

Informe de análisis en relación con los objetivos e hipótesis planteados inicialmente.

Índice de los informes finales.

b) En el caso de las acciones reguladas en el apartado sexto, punto cuatro, la entidad beneficiaria deberá facilitar a la Fundación Tripartita:

Listado completo y actualizado del marco muestral.

Cuestiones específicas del sector a incluir en el cuestionario.

Adaptaciones sectoriales al argumentario que facilite la participación de las empresas en la encuesta.

Memoria de aplicación de metodología y registro de incidencias.

Informe de captación de empresas.

Justificante del compromiso adquirido, firmado por las empresas que forman parte del panel.

Índice de los informes finales.

c) En el caso de las acciones reguladas en el apartado sexto, punto cinco, la entidad beneficiaria deberá facilitar a la Fundación Tripartita:

Cuadro general de la recogida de datos, en el que se indique concretamente la información que se va a obtener con cada una de las técnicas de investigación que está previsto utilizar en la primera fase.

Procedimiento de aplicación de las técnicas de recogida de información y perfiles que intervienen.

Informe de los resultados y conclusiones relevantes obtenidos en la primera fase.

Acceso a la plataforma y software necesarios para la utilización de los productos formativos durante el seguimiento y la comprobación del desarrollo de todas las fases del proyecto.

El guión de cada uno de los productos formativos, con anterioridad al inicio de su desarrollo informático, para que la Fundación Tripartita efectúe las indicaciones que estime oportunas.

Cuando alguna de las empresas que habiendo confirmado su participación en la solicitud decida no continuar colaborando en el proyecto, la entidad beneficiaria deberá proponer su sustitución por otra de similares características a la Fundación Tripartita para la Formación en el empleo, que comunicará las observaciones oportunas.

Índice del informe de resultados del estudio.

d) En el caso de acciones para la elaboración de herramientas específicas del sector, la entidad beneficiaria deberá remitir los documentos y pruebas necesarias para la comprobación de la utilidad y los contenidos previstos para la herramienta, con anterioridad al inicio de su desarrollo. En el caso de tratarse de productos formativos para la impartición, deberá entregar su guión, en el que se detallarán las unidades de contenido y su tratamiento pedagógico.

e) Cuando se desarrollen jornadas de difusión de productos finales, se deberá remitir a la Fundación Tripartita, con al menos dos meses de antelación a la fecha de celebración de las mismas, el «informe de planificación de las jornadas técnicas de difusión» con los contenidos que se regulan en el apartado 8.1 de la documentación a que hace referencia el apartado octavo de esta convocatoria. En el caso de que se detecten carencias de información, discrepancias o inadecuación respecto a las prescripciones técnicas, la Fundación lo comunicará a la entidad beneficiaria al efecto de permitir su subsanación para conservar el derecho a la subvención.

Diez.-El beneficiario deberá comunicar a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo cualquier incidencia o cambio respecto a lo indicado en la solicitud de financiación que se produzca en el desarrollo del proyecto, y que suponga una adaptación en los procesos sin alterar las condiciones de la resolución de concesión. Estas incidencias deberán comunicarse en todo caso con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución establecido. Cuando se proponga la incorporación de una nueva entidad como participante, se adjuntará a la

comunicación de la incidencia el anexo de colaboración cumplimentado en el modelo normalizado con la firma original de la entidad que colabora, debiéndose observar en todo caso el límite y las condiciones establecidos en los puntos cinco y seis de este apartado.

En caso de detectarse desviaciones de carácter no admisible en la ejecución, serán comunicadas al beneficiario debiendo reajustarse el proyecto a las condiciones iniciales de aprobación.

Con independencia de lo anterior, la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo podrá requerir a los interesados los datos y documentos necesarios, durante la ejecución del proyecto, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, para que en un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten los documentos preceptivos, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Once.—Al objeto de garantizar el efecto transferible de los proyectos subvencionados, el beneficiario de la subvención deberá ceder al Servicio Público de Empleo Estatal, los derechos de explotación del material elaborado como resultado de la acción financiada, con reserva de los mismos a favor del beneficiario, dentro de los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La cesión de derechos anteriormente descrita se entenderá referida a los resultados o productos de la acción subvencionada. No se podrá obtener beneficio económico alguno de la utilización ni del ejercicio de los derechos de explotación de los mismos.

Vigésimo primero. *Justificación de los costes.*

Uno.—El beneficiario deberá justificar los costes en que haya incurrido a la hora de ejecutar las diferentes fases del proyecto aprobado desde la aceptación de la propuesta de resolución de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo. Para ello deberá tener en cuenta la relación de costes financiables y los criterios de justificación establecidos en el apartado decimoséptimo, y en el anexo, de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, y en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dos.—En virtud del artículo 31, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable por suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía.

Junto con la justificación de los costes del proyecto deberán presentarse las ofertas indicadas en el párrafo anterior y una memoria justificativa de la elección. En el caso de que por las especiales características de los bienes o servicios contratados no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, deberá justificarse tal circunstancia.

Vigésimo segundo. *Liquidación de las subvenciones.*

Uno.—El beneficiario deberá acreditar ante la Fundación Tripartita, dentro del plazo máximo de un mes tras la finalización del plazo de ejecución correspondiente al proyecto, la realización del mismo cumplimentando y remitiendo la siguiente documentación:

- Productos finales íntegros en los términos establecidos, para cada tipo de acción, en la documentación técnica a que hace referencia el apartado octavo de esta convocatoria.
- Documentación justificativa de los costes relativos a la ejecución del proyecto aprobado y documentos normalizados facilitados al efecto cumplimentados, de conformidad con los costes financiables y criterios establecidos.
- Documento de Certificación en el modelo normalizado facilitado por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.
- Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.
- Acreditación de la participación de las entidades que han colaborado en el proyecto y en su difusión. Dicha colaboración se acreditará mediante la cumplimentación y entrega de los «anexos de colaboración» normalizados con la firma original de la entidad participante, sin superar el límite y cumpliendo las condiciones que se establecen en el apartado vigésimo, puntos cinco y seis, de esta convocatoria.

Dos.—Una vez finalizada la ejecución del proyecto, el beneficiario deberá presentar a la Fundación Tripartita, cuantos datos y documentos le sean solicitados, en el plazo de 10 días, al objeto de permitir la adecuada verificación del desarrollo de la acción, el uso de la financiación

concedida, la evaluación de los resultados obtenidos y la mejor adecuación de los productos a los objetivos de la convocatoria.

Para mantener la financiación concedida será necesario que no se alteren la naturaleza del producto final ni las condiciones que motivaron la aprobación y la aceptación de la subvención. El incumplimiento de dichas condiciones, podrá suponer la minoración de la cantidad certificada y por tanto de la liquidación del expediente.

Tres.—La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo practicará la propuesta de liquidación, basada en los costes justificados de la acción subvencionada así como en la cantidad certificada, respondiendo al principio de proporcionalidad, una vez examinada la documentación presentada y evaluados los resultados obtenidos y la calidad del producto final. Dicha propuesta será notificada al beneficiario, el cual dispondrá de un plazo de 15 días para subsanar las deficiencias y, en su caso, acompañar los documentos justificativos que proceda.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se hubiera presentado documentación o si la documentación aportada no subsana las insuficiencias detectadas, se iniciará el procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el apartado vigésimo primero, punto dos, de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio.

Cuatro.—Cuando la documentación justificativa presentada, a la que se refieren los puntos uno y dos de este apartado, fuese suficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, o se hubieran subsanado las insuficiencias en el plazo que se establece en el punto tres, la Fundación Tripartita lo notificará al beneficiario.

Cinco.—En virtud de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 19, apartado 5, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán a la actividad subvencionada, o se devolverán, en caso contrario.

CAPÍTULO VIII

Seguimiento, control y evaluación de las acciones complementarias

Vigésimo tercero. *Seguimiento, control y evaluación.*

Uno.—El Servicio Público de Empleo Estatal, con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, realizará las actuaciones de seguimiento, control, y evaluación según lo establecido en los apartados decimonoveno y vigésimo de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio.

Dos.—Una vez finalizada la ejecución de las acciones se realizarán las actuaciones de seguimiento ex-post, a través de las evidencias físicas, testimoniales y documentales recabadas mediante entrevistas a las entidades beneficiarias y participantes en el desarrollo del proyecto con el fin de realizar una comprobación técnica, entre otros extremos sobre:

- Ejecución de la actividad subvencionada.
- Justificación de los costes: documentación justificativa, su contabilización y pago, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la normativa española y la comunitaria respecto de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Disposición adicional primera. *Plazos.*

De conformidad con los artículos 48 y 71.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos los plazos señalados en la presente convocatoria son improrrogables y se entienden referidos a días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

Disposición adicional segunda. *Protección de datos.*

Uno.—La información contenida en las comunicaciones realizadas por las entidades solicitantes, y por aquéllas que resulten beneficiarias, a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Dos.—Los datos identificativos de las entidades solicitantes, beneficiarias y participantes se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional tercera. *Publicidad de las acciones.*

Uno.-La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo pondrá a disposición de los posibles usuarios una base de datos que permita seleccionar y consultar los resultados de los productos e investigaciones de formación continua, con el objetivo de garantizar la mayor repercusión de las acciones complementarias y su efecto transferible.

Dos.-Por su parte, el Servicio Público de Empleo Estatal publicará las cuantías de las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente

convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Resolución entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2005.

Madrid, 28 de julio de 2005.-El Director General, Valeriano Baílo Ruiz

ANEXO I: ACCIONES DE INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER SECTORIAL

Número de orden	Ámbito sectorial	Nomenclatura CNAE que debe incluir el estudio	Condiciones específicas a añadir a las prescripciones técnicas	Comisión Paritaria	Límite máximo de financiación (*)
1	Conservas de pescado	15.2	Hacer especial incidencia en los perfiles profesionales y ocupaciones así como su relación con las cualificaciones profesionales establecidas en el Sistema Nacional de las Cualificaciones	Industrias de alimentación y bebidas	157.000
2	Conservas vegetales	15.3	Hacer especial incidencia en los perfiles profesionales y ocupaciones así como su relación con las cualificaciones profesionales establecidas en el Sistema Nacional de las Cualificaciones	Industrias de alimentación y bebidas	157.000
3	Lacteos y helados	15.5	Hacer especial incidencia en los perfiles profesionales y ocupaciones así como su relación con las cualificaciones profesionales establecidas en el Sistema Nacional de las Cualificaciones	Industrias de alimentación y bebidas	157.000
4	Fabricación de productos farmacéuticos	24.4	Sin condiciones añadidas	Industrias químicas	157.000
5	Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento	24.51	Sin condiciones añadidas	Industrias químicas	106.000
6	Comercio	51.1 (excepto actividades de fotografía dentro del 51.18), 51.2, 51.5, 51.6, 51.7 y 52.5	Sin condiciones añadidas	Comercio	206.000
7	Grandes almacenes	52.121	Sin condiciones añadidas	Comisión mixta estatal	157.000
8	Transporte por ferrocarril y otros tipos de transporte regular (teleférico, funicular y cremallera)	60.1 y 60.214	Sin condiciones añadidas	Comisión mixta estatal	157.000
9	Actividades inmobiliarias	70.1, 70.2 y 70.3	Sin condiciones añadidas	Comisión mixta estatal	206.000
10	Actividades sanitarias	85.1	Sin condiciones añadidas	Comisión mixta estatal	157.000
11	Actividades deportivas y sus instalaciones	92.6	Sin condiciones añadidas	Instalaciones deportivas	157.000
Total 11 estudios sectoriales					1.774.000

(*) Cuando el proyecto incluya jornadas técnicas de difusión, este límite se incrementará en 18.000 euros que se deberán destinar a su realización.

ANEXO II: ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y PROSPECCIÓN DE CARÁCTER TRANSVERSAL Y MULTISECTORIAL	
Número de orden	Temas transversales y multisectoriales
1	Estudio de la demanda potencial en procesos de reconocimiento de la cualificación profesional. Proporción y características de los trabajadores por familia profesional que no cuentan con una acreditación formal de su cualificación.
2	Acciones de formación y perfil de los trabajadores participantes en contratos programa. Análisis de la complementariedad de esta oferta para satisfacer las necesidades de formación en las pequeñas empresas
3	Desajustes en la cualificación de los inmigrantes. Carencias o sobrecualificación de estos trabajadores en los sectores de mayor incorporación. Servicio doméstico, construcción y hostelería
4	La orientación profesional para la formación continua de los trabajadores ocupados. Participación en los servicios de orientación de las administraciones públicas (central, autonómica, local) propios o concertados con otras organizaciones o entidades. Aná
5	Análisis de mecanismos o redes no formales para promover la incorporación de los trabajadores a procesos de formación
6	Trabajadores de reciente incorporación a las empresas en ámbitos de innovación. Análisis de sus perfiles como indicadores de competencias emergentes
7	Características propias de los formadores en formación continua. Perfiles dominantes. Prácticas de reclutamiento y formación. Permanencia, rotación y alternancia en la función
8	Contraste metodológico de la formación profesional para trabajadores ocupados y desempleados. Características diferenciales y franjas de relación
9	Planteamientos alternativos a los permisos individuales de formación (PIF) para la conciliación del trabajo con el progreso profesional y personal.
10	Facilidades para el acceso de las pequeñas y medianas empresas a la formación continua
Total 10 estudios transversales	

ANEXO III: ACCIONES DE ESTRUCTURACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUA IMPARTIDA EN EL SECTOR

Número de orden	Ámbito sectorial	Nomenclatura CNAE que debe incluir el estudio	Comisión Paritaria sectorial de referencia	Estudio sectorial de referencia	Condiciones específicas a añadir a las prescripciones técnicas	Límite máximo de financiación
1	Granjas avícolas y otros animales	01.24 y 01.25	Granjas avícolas y otros animales	C20040383	En el estudio se deberán indicar las acciones formativas que se consideren prioritarias dentro del sector	76.000
2	Fabricación de azulejos, pavimentos y baldosas	26.3	Fabricación de azulejos, pavimentos y baldosas	C20020739	Se completará el estudio sectorial con la descripción de las ocupaciones vigentes en la actualidad y la identificación de las necesidades de formación teniendo en cuenta los cambios derivados de la evolución del sistema productivo. Se deberán relacionar las acciones formativas con las ocupaciones del convenio colectivo del sector y con las familias del Catálogo Nacional de Cualificaciones	140.000
3	Empresas productoras de cemento	26.51	Empresas productoras de cemento	C20020042	Sin condiciones añadidas	76.000
4	Fabricación de estructuras metálicas y sus partes	28.11	Forjalla	C20040283	Sin condiciones añadidas	76.000
5	Producción y distribución de energía eléctrica	40.1	Sector de industria eléctrica	C20040018	El estudio deberá abordar la proyección de negocio de las empresas del sector en cuanto al transporte y la comercialización de la energía y las nuevas líneas de negocio aunque no estén incluidas en la actividad del CNAE 40.1. Se deberán especificar las acciones formativas que por sus contenidos o por las ocupaciones a las que se dirigen se relacionen con estas nuevas líneas de negocio.	109.000
6	Actividades de fotografía y su comercio especializado	52.481 y 74.81	Industrias fotográficas	C20040284	Sin condiciones añadidas	109.000
7	Transporte de viajeros por carretera	60.212, 60.213, 60.22 y 60.23 (Exclusivamente actividades de transporte de viajeros por carretera)	Transporte de viajeros por carretera	C200200066	Se completará el estudio sectorial con la descripción de las ocupaciones vigentes en la actualidad y los cambios derivados de la evolución del sistema productivo. Se incluirá una revisión del mapa ocupacional y formativo para el colectivo afectado (conductores) por la transposición de la nueva directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2003	170.000
8	Transporte de mercancías por carretera, actividades auxiliares y complementarias al mismo	60.24, 63.11 y 63.4 (Exclusivamente actividades de transporte de mercancías por carretera)	Transporte de mercancías por carretera	C200200183	Se completará el estudio sectorial con la descripción de las ocupaciones vigentes en la actualidad y los itinerarios formativos teniendo en cuenta los cambios derivados de la evolución del sistema productivo. Se incluirá una revisión del mapa ocupacional y formativo para el colectivo afectado (conductores) por la transposición de la nueva directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2003	170.000
9	Transporte marítimo (61.1)	61.1	Marina mercante	C20020462	Sin condiciones añadidas	76.000
10	Transporte marítimo (63.22)	63.22	Puertos del estado y autoridades portuarias	C20020530	Se tomará en consideración el mapa ocupacional definido en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias	109.000
11	Transporte aéreo regular, discrecional y actividades anexas	62.1, 62.2, 63.11, 63.23 y 63.4 (Exclusivamente actividades de transporte de aéreo)	Transporte aéreo	C200200181	Se deberá validar la descripción de las ocupaciones que se incluye en el estudio sectorial previo. Los resultados obtenidos servirán de referencia para la identificación de las cualificaciones profesionales del sector a ser desarrollado por el Instituto Nacional de las Cualificaciones	119.000
12	Aparcamientos	63.214	Aparcamientos	C20040381	Sin condiciones añadidas	76.000
13	Actividades de las agencias de viajes	63.3	Agencias de viajes	C20020094	Se completará el estudio sectorial previo con la descripción de las ocupaciones vigentes en la actualidad y los cambios derivados de la evolución del sistema productivo	122.000

ANEXO III: ACCIONES DE ESTRUCTURACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUA IMPARTIDA EN EL SECTOR						
Número de orden	Ámbito sectorial	Nomenclatura CNAE que debe incluir el estudio	Comisión Paritaria sectorial de referencia	Estudio sectorial de referencia	Condiciones específicas a añadir a las prescripciones técnicas	Límite máximo de financiación
14	Cajas de ahorros	65.122	Cajas de ahorros	C20020298	Sin condiciones añadidas	109.000
15	Actividades auxiliares a seguros y planes de pensiones	67.201 y 67.202	Mediación de seguros	C20040083	Sin condiciones añadidas	109.000
16	Actividades de servicio sociales a personas con minusvalía	80.1, 80.2, 80.42, 85.321, 85.322 y 85.325 (Dentro de los CNAE sólo incluye las actividades de educación y asistencia a personas con minusvalía)	Centros de asistencia, atención, diagnóstico, rehabilitación y promoción de minusválidos	C20020316 y C20040335	Para la realización de esta acción de estructuración se contemplará el ámbito sectorial de los estudios previos, unificándose el mapa ocupacional.	109.000
17	Enseñanza superior universitaria	80.302 y 80.303	Centros de educación universitaria e investigación	C20040133	Se completará el estudio sectorial previo con la descripción de las ocupaciones vigentes en la actualidad teniendo en cuenta los cambios derivados de la evolución del sistema productivo.	122.000
Total 17 acciones						1.877.000

ANEXO IV: ENCUESTA FORMACIÓN-OCUPACIONES						
Número de orden	Ámbito sectorial	Nomenclatura CNAE	Comisión Paritaria	Estudios de referencia	Condiciones específicas a añadir a las prescripciones técnicas	Límite máximo de financiación *
1	Comercio al por mayor de frutas, patatas y verduras	01.12, 01.13, 01.41, 51.22 y 51.31	Manipulado, comercio y exportación de cítricos, frutas, hortalizas, flores y plantas vivas	C20020702 y C20040292	Sin condiciones añadidas	96.000
2	Industria cárnica: Comercio al por mayor de productos cárnicos y mataderos de aves y conejos	15.1 y 51.32	Industrias cárnicas y Mataderos de aves y conejos	C20020507, C20020862, C20040096 y C20040458	La acción deberá aportar información diferenciada para cada ámbito sectorial (industrias cárnicas y mataderos de aves y conejos)	87.000
3	Industria textil y de la confección	17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 18.1, 18.2 y 18.3	Textil y de la confección	C20020440 y C20040418	Sin condiciones añadidas	96.000
4	Fabricación de calzado	19.3	Calzado	C20020162 y C20040407	Sin condiciones añadidas	68.000
5	Madera y corcho	20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 36.1 y 36.3	Madera e industria del corcho	C20020149, C20020765, C20040171 y C20040496	La acción deberá aportar información diferenciada para cada ámbito sectorial (madera y corcho)	96.000
6	Comercio al por menor de productos farmacéuticos	52.31	Oficinas de farmacia	C20020290 y C20040136	Sin condiciones añadidas	96.000
7	Telecomunicaciones	64.2	Empresas operadoras de servicios de telecomunicaciones	C20020354 y C20040078	Sin condiciones añadidas	54.000
8	Enseñanza privada, enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos y enseñanza infantil	80.1, 80.2, 80.3 (sólo en el ámbito de la enseñanza privada), 80.42 y 85.322	Enseñanza privada, Empresas de enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos y Centros de asistencia y educación infantil	C20020167, C20020296, C20020341, C20040009, C20040066 y C20040123	La acción deberá aportar información diferenciada para cada ámbito sectorial (enseñanza privada, enseñanza sostenida total o parcialmente con fondos públicos y educación infantil)	96.000
9	Acogimiento de ancianos y actividades de servicios sociales	85.311 y 85.323	Residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio	C20020368 y C20040072	Sin condiciones añadidas	77.000
Total 9 acciones						766.000

(*) Cuando el proyecto incluya jornadas técnicas de difusión, este límite se incrementará en 18.000 euros que se deberán destinar a su realización.

ANEXO V: ACCIONES DE EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUA DEL SECTOR

Número de orden	Ámbito sectorial	Nomenclatura CNAE	Comisión Paritaria	Estudio sectorial de referencia	Condiciones específicas a añadir a las prescripciones técnicas	Límite máximo de financiación (€)
1	Jardinería	01.122, 01.410 y 74.201	Jardinería	C20020307	El estudio prestará especial atención a la incidencia de la modalidad de impartición y de la relación entre modalidad y contenidos	36.000
2	Madera	02.012, 19.300 (fabricación de partes de calizado en madera), 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 35.1 (construcción y reparación de barcos en madera) 36.1, 36.3, 36.4, 36.5, 36.62 y 36.63	Madera	C20020765	Además de las condiciones especificadas en la documentación técnica, para la realización de esta acción se debe contemplar también la evaluación de la formación continua desde el punto de vista de la empresa.	98.000
3	Pesca y acuicultura y actividades de los servicios relacionados con las mismas	05.01 y 05.02	Pesca y acuicultura	C20040433	Sin condiciones añadidas	89.000
4	Corcho	20.521	Industria del corcho	C20020149	Además de las condiciones especificadas en la documentación técnica, para la realización de esta acción se debe contemplar también la evaluación de la formación continua desde el punto de vista de la empresa.	36.000
5	Fabricación de pasta papelería, papel y cartón	21.1	Papel, cartón y derivados	C20020353	Sin condiciones añadidas	89.000
6	Fabricación de perfumes, jabones y productos de belleza e higiene	24.52, 24.53 y 51.45 (En empresas con aplicación del convenio colectivo sectorial de perfumería y afines)	Perfumería y afines	C20020387	Sin condiciones añadidas	89.000
7	Industrias extractivas, industrias de vidrio, industrias de cerámica y comercio exclusivista de los mismos materiales	14.113, 14.12, 14.2, 14.5, 26.1, 26.2, 26.8, 31.5, 31.612, 33.4, 51.441, 51.534, 52.463 y 52.481 (sólo en los materiales de vidrio y cerámica)	Industrias extractivas, del vidrio, de la cerámica y el comercio exclusivista de los mismos	C20020337	Sin condiciones añadidas	89.000
8	Tejidos y tejidos	26.4	Tejidos y tejidos	C20020322	Sin condiciones añadidas	89.000
9	Fabricación de yesos, escayolas, calos y prefabricados	26.52, 26.53, 26.620 y 26.66	Fabricación de yesos, escayolas, calos y prefabricados	C20020120	Además de las condiciones especificadas en la documentación técnica, para la realización de esta acción se debe contemplar también la evaluación de la formación continua desde el punto de vista de la empresa.	36.000
10	Derivados del cemento	26.61, 26.63, 26.64, 26.65 y 26.66	Derivados del cemento	C20020337 y C20040304	Además de las condiciones especificadas en la documentación técnica, para la realización de esta acción se debe contemplar también la evaluación de la formación continua desde el punto de vista de la empresa.	89.000
11	Metal	27.28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.1, 45.3, 45.422, 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, 51.6, 52.72, 52.73, 52.74, 71.3, 71.4, 72.5, 74.301	Metal	C20020094	Sin condiciones añadidas	98.000
12	Actividades de saneamiento público y reciclaje de (residuos no metálicos)	37.2, 90.01, 90.02 y 90.03	Residuos sólidos urbanos y limpieza viaria	C20020224	El estudio prestará especial atención a la incidencia de la formación continua en los colectivos de trabajadores no cualificados y mujeres en el sector, la evaluación de la formación impartida sobre nuevas tecnologías y a la aplicabilidad de la formación en el puesto de trabajo	89.000
13	Captación, depuración y distribución de agua	41.0 y 90.010	Industria de captación, elevación, conducción y tratamiento de aguas	C20020276 y C20040076	Sin condiciones añadidas	89.000
14	Construcción	45.1, 45.2, 45.3, 45.4, 45.5 y 14.1, 14.21, 26.7, 51.533, 51.534 (sólo en actividades de construcción)	Construcción	C20020196	La metodología a aplicar deberá tener la flexibilidad necesaria para cubrir las características específicas del sector, su dispersión geográfica, diversidad puestos y atomización empresarial, y deberá recoger la información de los trabajadores, las empresas teniendo en cuenta además a los agentes sociales y a la Fundación Laboral de la Construcción	98.000
15	Comercio	50.1, 50.3, 50.4, 51.1 (excepto actividades de fotografía dentro del 51.18), 51.2, 51.3, 51.4, 51.5, 51.6, 51.7, 52.1, 52.2, 52.3, 52.4, 52.5 y 52.6	Comercio	C20020406 y C20040405	Sin condiciones añadidas	98.000
16	Venta al por menor de carburantes para la automoción	50.5 y 52.11 (sólo comercio en estaciones de servicio)	Estaciones de servicio	C20020509	Sin condiciones añadidas	89.000

ANEXO V: ACCIONES DE EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUA DEL SECTOR

Número de orden	Ámbito sectorial	Nomenclatura CNAE	Comisión Paritaria	Estado sectorial de referencia	Condiciones específicas a añadir a las prescripciones técnicas	Límite máximo de financiación (*)
17	Hostelería	55.1, 55.2 (excepto 55.234 establecimientos especiales no turísticos), 55.3, 55.4, 55.5, 92.341 y 92.720	Hostelería	C20020169 y C20040462	Además de las condiciones especificadas en la documentación técnica, para la realización de esta acción se debe contemplar también la evaluación de la formación continua desde el punto de vista de la empresa, tendrán especial consideración los colectivos de inmigrantes, trabajadores de baja cualificación, trabajadores con condiciones laborales de alta temporalidad y/o eventualidad. Se prestará especial atención a las pequeñas empresas, autónomos y trabajadores mayores de 45 años en zonas turísticas	98.000
18	Colegios mayores	55.234	Colegios mayores	C20020327	Además de las condiciones especificadas en la documentación técnica, para la realización de esta acción se debe contemplar también la evaluación de la formación continua desde el punto de vista de la empresa. Se deberán contemplar los colegios mayores de titularidad Pública	35.000
19	Manipulación y depósito de mercancías y otras actividades anexas al transporte marítimo en el ámbito de estiba y desestiba.	63.11, 63.12	Estiba y desestiba	C20020474	Sin condiciones añadidas	35.000
20	Deposito y almacenamiento frigorífico	63.121 (Exclusivamente las actividades de depósito y almacenamiento frigorífico)	Frio industrial	C20020471	Sin condiciones añadidas	89.000
21	Seguros y planes de pensiones	66.0 y 75.30	Entidades aseguradoras, reaseguradoras y mutuas de accidente de trabajo	C20020377	Se deberá dar un tratamiento separado diferenciando el análisis para cada uno de los dos sectores afectados: Seguros y Reaseguros, así como Mutuas de Accidentes de Trabajo. Deberá concretarse el impacto en los diferentes colectivos conforme a la estructura profesional existente en cada uno de los sectores afectados y diferenciación por género. El estudio comprenderá la evaluación de la eficacia e impacto de la formación continua	98.000
22	Alquiler de vehículos	71.1	Alquiler de vehículos	C20040046	Es necesario tener en cuenta los trabajos realizados por el Instituto Nacional de las Cualificaciones y la aplicabilidad de la formación continua al puesto de trabajo	35.000
23	Publicidad	74.4	Empresas de publicidad	C20020137 y 20040188	Además de las condiciones especificadas en la documentación técnica, para la realización de esta acción se debe contemplar también la evaluación de la formación continua desde el punto de vista de la empresa	89.000
24	Enseñanza privada	80.1, 80.2, 80.3 (sólo en el ámbito de la enseñanza privada) y 80.42	Enseñanza privada	C20020137, C20020266 y C20020341	Además de las condiciones especificadas en la documentación técnica, para la realización de esta acción se debe contemplar también la evaluación de la formación continua desde el punto de vista de la empresa	89.000
25	Enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos	80.1, 80.2 y 80.42	Empresas de enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos	C20020137, C20020266 y C20020341	Además de las condiciones especificadas en la documentación técnica, para la realización de esta acción se debe contemplar también la evaluación de la formación continua desde el punto de vista de la empresa	89.000
26	Enseñanza infantil	80.101 y 85.322	Centros de asistencia y educación infantil	C20020137, C20020266 y C20020341	Además de las condiciones especificadas en la documentación técnica, para la realización de esta acción se debe contemplar también la evaluación de la formación continua desde el punto de vista de la empresa	89.000
27	Escuelas de conducción de vehículos automóviles	80.411	Autobuses	C20020314	Sin condiciones añadidas	89.000
28	Actividades de servicio de ambulancia	85.142	Transporte de enfermos y accidentados en ambulancias	C20020026	El estudio prestará especial atención a las diferencias que existen en las diferentes Comunidades Autónomas en materia de formación y su homologación y su adecuación a la cualificación desarrollada por el Instituto Nacional de las Cualificaciones	35.000
29	Exhibición de películas	92.13	Exhibición cinematográfica	C20020250	Sin condiciones añadidas	35.000
Total 29 acciones						2.211.000

(*) Cuando el proyecto incluya jornadas técnicas de difusión, este límite se incrementará en 18.000 euros que se deberán destinar a su realización

ANEXO VI: ACCIONES DE ELABORACIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECÍFICAS DEL SECTOR

Numero de orden	Ámbito sectorial	Nomenclatura CMAE	Comisión Promotora	Tipo de herramienta	Contenido	Condiciones específicas a añadir a las prescripciones técnicas	Límite máximo de financiación (*)
1	Actividades agrarias, forestales y pecuarias	01.1, 01.2, 01.3, 01.4, 01.5 y 02.0	Actividades agrarias, forestales y pecuarias	Producto formativo para la impartición de formación continua que contenga las tecnologías de la información y las recursos tradicionales, adaptados al contexto rural	Salvo en el trabajo, contenidos local, descriptivos específicos y herramientas pedagógicas, buenas prácticas en materia de salud laboral	Elaborar contenidos de los subsectores agrario, forestal y pecuario, con especial atención a los colectivos de inmigrantes y flujos discontinuos salvando sus barreras de acceso a la tierra, baja cualificación y analfabetismo funcional	106.000
2	Extracción de minerales	10.1, 10.2, 10.3, 12.0, 13.1, 13.2, 14.1, 14.2, 14.3, 14.401, 14.402 y 14.5	Minera	Producto formativo multimedia e interactivo para la impartición de formación continua que permita la utilización en ordenador y visualización continua de vídeo	La herramienta consistirá en una guía multimedia para la formación en materia específica de minas, con particular incidencias en la seguridad laboral y trabajadores inmigrantes	Deberá incluir una parte operativa que recoja toda la información de manera visual y accesible para trabajadores inmigrantes con dificultades en el idioma español	106.000
3	Industria cárnica: Comercio al por mayor de productos cárnicos	15.11, 15.13 y 51.32	Inclusión cárnica	Producto formativo para la impartición de formación continua en soporte DVD, vídeo y on-line (compatible con normas SCORM)	Trascripción y seguridad alimentaria (nuevo escenario legislativo) en el sector cárnico	La herramienta estará dirigida a trabajadores del sector cuya actividad laboral sea afectada por el cambio legislativo, incorporará la utilización de las últimas tecnologías aplicadas a la formación continua, feedback en línea, incorporación complementaria en línea, acceso on-line a resultados de los alumnos, monitorización de la evolución, foros de debate y FAQs en línea, posibilidad de impresión de algunos contenidos, elaboración de informes	106.000
4	Industria cárnica: Mataderos de aves y conejos	15.12	Mataderos de aves y conejos	Producto formativo para la impartición de formación continua en soporte DVD, vídeo y on-line (compatible con normas SCORM)	Riesgos laborales específicos en los mataderos de aves y conejos	La herramienta incorporará la utilización de las últimas tecnologías aplicadas a la formación continua, feedback en línea, incorporación complementaria en línea, acceso on-line a resultados de los alumnos, módulos de autoevaluación, foros de debate y FAQs en línea, posibilidad de impresión de algunos contenidos, elaboración de informes	106.000
5	Preparación, curado, envasado de patatas y sustrato del cultivo	18.301 y 19.1	Cultivo	Producto formativo multimedia para la impartición de formación continua	Creación medioambiental y seguridad laboral	La herramienta estará dirigida a todos los trabajadores del sector	106.000
6	Artes gráficas	21.2, 22.11, 22.14, 22.15, 22.2 y 22.3	Artes gráficas, manipuleo de papel y cartón, editoriales e industrias	Producto formativo multimedia e interactivo para la impartición de formación continua on-line	Impresión fotográfica. Manejo de las herramientas tecnológicas en línea y conocimiento teórico-práctico de las herramientas de impresión fotográfica	La herramienta se dirigirá a los trabajadores del sector, especialmente de pymes, y centros de trabajo europeos geográficamente	106.000
7	Edición de periódicos	22.12 y 92.4	Imprenta digital	Producto formativo multimedia e interactivo para la impartición de formación continua on-line	Fotografía digital aplicada a la prensa diaria. Manejo de las herramientas tecnológicas de edición de imágenes digitales	La herramienta se dirigirá a los trabajadores del sector, especialmente de pymes, y empresas dispersas geográficamente, con los objetivos de mejorar la formación de los trabajadores y trabajadores del sector en las nuevas técnicas de impresión digital a fin de facilitar la adaptación a las nuevas tecnologías de edición digital	106.000
8	Edición de revistas	22.13	Imprenta no digital	Producto formativo multimedia e interactivo para la impartición de formación continua on-line	Mediación digital con iDesign. Manejo de las herramientas tecnológicas on-line y conocimiento teórico-práctico de la herramienta Adobe® de maquetación digital	La herramienta se dirigirá a los trabajadores del sector, especialmente de pymes, y empresas dispersas geográficamente, con los objetivos de mejorar la formación de los trabajadores y trabajadores del sector en las nuevas técnicas de maquetación digital a fin de facilitar la adaptación a las nuevas tecnologías	106.000
9	Servicios de investigación y seguridad	45.31 y 74.6	Seguridad privada	Producto formativo multimedia en formato CD interactivo para la impartición de formación continua	Normativa específica, selección, control, localización, transporte y custodia de explosivos, guía de buenas prácticas	La herramienta se dirigirá a los asistentes al curso del personal operativo. Deberá ser (o) en la formación a distancia o (b) en la formación como soporte para el formador en la modalidad presencial	106.000
10	Consultoras de planificación, organización de empresas y contable	72.1, 72.2, 72.3, 72.4, 72.6, 74.12, 74.13, 74.14, y 74.301	Empresas consultoras de planificación, organización de empresas y contable	Herramienta de evaluación de la formación continua	La herramienta tendrá como objetivo la evaluación de la eficacia, actividades y rentabilidad de la formación continua del sector	La herramienta deberá atender a las características de la formación continua del sector en función de las distintas estructuras organizativas del mismo con el objetivo de medir el impacto de la formación en el desempeño en el puesto de trabajo, promoción y desarrollo profesional, así como el ROI (retorno de la inversión) desde el punto de vista económico y del grado de satisfacción de los clientes y empleados	85.000
11	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico	74.2	Empresas de ingeniería y técnicas	Herramienta de organización y planificación de la formación continua	Herramienta de planificación previa a la realización de las acciones formativas, que suministre información relativa a la formación continua, que permita la adaptación de las acciones formativas y posibilite la interacción entre los usuarios, la gestión de los recursos y la gestión y seguimiento de la formación	Manejarla en los edificios, las empresas y instituciones del sector, en especial de las pymes, cualquiera que sea su ubicación geográfica así como las previsiones de formación para el futuro	85.000
12	Empresas de trabajo temporal	74.503	Empresas de trabajo temporal	Herramienta de organización y planificación de la formación continua	Herramienta para la detección de necesidades formativas del sector, elaboración de itinerarios formativos para los perfiles de trabajadores inmigrantes y formación de la formación continua de los inmigrantes en el sector	La acción deberá contemplar además la validación de la metodología de trabajo a partir de grupos de expertos (uno por cada ámbito profesional: empatales, representantes de los trabajadores, responsables de formación e investigadores) obteniendo así además de la herramienta informática una metodología de trabajo que permita mejorar la formación de los inmigrantes en el sector a través de la formación continua de los inmigrantes en el sector	85.000
13	Actividades industriales de limpieza	74.7	Limpieza de edificios y locales	Producto formativo para la impartición de formación continua en soporte papel, CD y on-line	Seguridad y salud en el trabajo, conocimiento del entorno social, laboral, técnicas de limpieza básica e higiene alimentaria	La herramienta estará disponible en castellano, catalán y árabe marroquí	106.000
14	Actividades de producción audiovisual	92.11, 92.12, 92.2, 92.31 y 92.34	Producción audiovisual	Producto formativo multimedia e interactivo para la impartición de formación continua on-line	Producción digital. Manejo de las herramientas formativas on-line y conocimiento teórico-práctico de las herramientas de producción digital	La herramienta se dirigirá a los inmigrantes especialmente de pymes, y centros de trabajo dispersos geográficamente, con los objetivos de mejorar la formación de los trabajadores del sector en las nuevas técnicas de producción digital aplicada a la producción audiovisual a fin de facilitar la adaptación a las nuevas tecnologías	106.000

ANEXO VI: ACCIONES DE ELABORACIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECÍFICAS DEL SECTOR

Número de orden	Ámbito estatal	Nomenclatura CNAE	Comisión Paritaria	Tipo de herramienta	Contenido	Condiciones específicas a añadir a las prescripciones técnicas	Límite máximo de financiación (*)
15	Salas de juego de azar	92.711 (excepto Casinos)	Empresas organizadoras del juego del bingo	Herramienta de organización y planificación de la formación continua on line	Herramienta de planificación previa a la realización de las acciones formativas, que permita la selección de necesidades formativas y posibilite la interacción entre los usuarios, la gestión de la formación y el seguimiento de la formación. Debe incluir contenidos formativos para la impartición.	La acción consistirá en la creación de un portal web dirigido a las empresas, trabajadores, proveedores y organizaciones del sector con el objetivo de mejorar el proceso formativo en todas sus fases y permitir la interacción entre los agentes que intervienen para facilitar el acceso a la formación de las subsecciones	85.000
16	Plumiería, tratamientos de belleza y actividades de mantenimiento físico corporal	95.02 y 93.04	Peluquerías, institutos de belleza, gimnasios y similares	Producto formativo para la impartición de formación continua en soporte papel, CD y on line	Prevención de riesgos laborales, higiene sanitaria, responsabilidades del sector e impacto ambiental de las actividades que se realizan en el sector	Su objeto es proporcionar y actualizar al sector de peluquerías y salones de belleza con el objetivo de solucionar los problemas de capacitación de los trabajadores y del profesorado de las empresas	100.000
Total financiación							14.42.000

(*) Cuando el proyecto incluya medidas técnicas de difusión, este límite se incrementará en 10.000 euros que se deberán destinar a su realización.

14386

ORDEN TAS/2717/2005, de 18 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2005, la concesión de subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el BOE de 18 de noviembre, introduce una serie de principios que deben inspirar la gestión de subvenciones públicas y una nueva regulación de las mismas, previendo un plazo de un año, a partir de su entrada en vigor, para adecuar la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma.

A su vez, el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales, en su artículo 9, crea la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, de la cual, según el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales, dependen la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, la Dirección General de Emigración y la Dirección General de Inmigración, siendo ésta la que asume las competencias de la extinta Dirección General de Ordenación de las Migraciones en el ámbito de la inmigración y de las migraciones interiores, según el Real Decreto 1600/2004, modificado por el Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo.

Estas previsiones normativas hacen necesario publicar una Orden Ministerial que sustituya a la de 13 de marzo de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas en apoyo de las migraciones interiores, la cual ha posibilitado el desarrollo de actuaciones tendentes a proporcionar la inserción sociolaboral y la ordenación de la movilidad geográfica y de la contratación de los trabajadores migrantes del interior.

La experiencia adquirida en la aplicación de la mencionada Orden Ministerial, así como los cambios efectuados en el mercado laboral por la incorporación progresiva de trabajadores extranjeros, aconsejan que la nueva Orden Ministerial contemple un sistema integrado y coordinado de subvenciones públicas que favorezcan tanto a los trabajadores españoles como a los extranjeros autorizados para trabajar, residentes en España o en sus países de origen.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo Informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Departamento, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden Ministerial tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la inserción sociolaboral y a la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes, tanto españoles, como extranjeros residentes y no residentes en España autorizados para trabajar, que tengan que desplazarse para realizar su actividad laboral dentro del territorio español en puestos de trabajo previamente ofertados.

A estos efectos se considera trabajador migrante a aquel cuya residencia habitual, respecto al lugar de trabajo, se encuentra a más de 100 kilómetros, a excepción de cuando se trate de trabajadores residentes en Ceuta o Melilla, que la distancia podrá ser inferior.

2. Esta Orden tiene el carácter de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones dirigidas a las actuaciones contenidas en ella para el año 2005.

Artículo 2. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden Ministerial se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.07.231N.460, 19.07.231N.483.00 y 19.07.231N.483.04 consignados en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el año 2005.

El importe de las subvenciones que se otorguen al amparo de esta Orden queda supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes en las mencionadas aplicaciones presupuestarias cuyo total para el año 2005 asciende a las siguientes cantidades:

19.07.231N.460: 1.254.425,46 euros.
19.07.231N.483.00: 300.000 euros.
19.07.231N.483.04: 2.607.672,35 euros.

Artículo 3. Objeto, condiciones y criterios para la determinación de la cuantía y finalidad de las subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente Orden se destinarán a la realización de las actuaciones que se recogen a continuación para ser